

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.048)

HONORABLE CONCEJO:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la de Obras Públicas y Seguridad han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Martino de Rubeo y Reynoso, quienes manifiestan: "El funcionamiento del Tiro Federal Argentino genera, diariamente, situaciones conflictivas con los numerosos vecinos que habitan en las cercanías del mismo.-

Numerosos vecinos han manifestado su preocupación por los intensos ruidos que se producen como consecuencia de la práctica de tiro, funcionando todos los días de la semana, en horarios de 8.00.- a 17.00.- Hs., intensificándose los fines de semana, con la consiguiente imposibilidad de los vecinos de poder obtener el reparador descanso del fin de semana.-

Como consecuencia de ello, los vecinos ya han radicado la denuncia correspondiente por ruidos molestos en la Comisaría de la zona, iniciándose las actuaciones contravencionales correspondientes, que tramitan ante el Juzgado en lo Penal de Faltas de la 2ª Nominación de Rosario.-

La inactividad municipal en relación a reprimir estos ruidos molestos, a pesar de las denuncias radicadas en sede administrativa, podría generar la responsabilidad de la Municipalidad de Rosario por los daños que se provoquen en la salud de estos vecinos; además, por Ordenanza nº 3.781, de fecha 27/12/84, se disponía en su art. 1º, la clausura definitiva de las instalaciones que ocupa el Tiro Federal Argentino a partir del 27 de diciembre del año 1.985 y la liberación de la zona que actualmente ocupa. Sin embargo, esta normativa fue derogada por el art. 2º de la Ordenanza nº 4.083 de fecha 12/06/86.-

Teniendo en consideración esta grave situación que, sin hesitación, dañará la salud auditiva de esos vecinos, con la consiguiente responsabilidad patrimonial por omisión de la Municipalidad, y teniendo en cuenta la atribución de este Cuerpo determinada en el inc. 44) de la Ley 2.756 que dispone la facultad de este Concejo de "reglamentar los permisos necesarios para establecer casas de baile o de otro carácter que puedan afectar la moral, la salud y, en general, a todas las similares, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la policía, pudiendo cerrarlas en caso de inobservancia de las reglamentaciones vigentes o cuando se consideren perjudiciales a la tranquilidad de los vecinos", se impone disponer la clausura definitiva del Tiro Federal Argentino, otorgándose al mismo un tiempo prudencial de 180 días corridos para el traslado de sus actividades.-"

Por lo expuesto, la Comisión eleva para su aprobación el

siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Suspéndese toda actividad de práctica de tiro en las instalaciones que actualmente ocupa la Sociedad Civil Tiro Federal Argentino en cuanto su funcionamiento resulta perjudicial a la tranquilidad de los vecinos.

- **Art. 2º.-** Otórguese el plazo de 360 días corridos a la Sociedad Civil Tiro Federal Argentino para su traslado.-
- **Art. 3°.-** Declárase de utilidad pública los terrenos ubicados en la Secc. 6ª, S/M, Gráfico 17, propiedad del Superior Gobierno de la Nación Argentina.-
 - Art. 4°.- Deróguese el artículo 2° de la Ordenanza nº 4.083/86.-
 - Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 29 de Junio de 1995.-

Expte.n° 70867-P-95.-.H.C.M.-